



No. 09-088172- -00010-0000

Fecha: 2013-05-24 08:07:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

As. 111.194

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **09 88172**– solicitud de patente de invención a favor de
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Título **COMPOSICIONES**
ANTITRANSPIRANTES/DESODORANTES.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 3388 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 26 de Febrero de 2013.

La presente invención reivindica una composición caracterizada porque comprende:

- i) un agente activo antitranspirante y/o un agente activo desodorante;
- ii) un primer agente gelificante seleccionado de un alcohol graso y un hidrocarburo de la fórmula C_nH_{2n+2} , en donde n es 20 a 100, y el hidrocarburo es al menos 90% lineal;
- iii) aceite de soya que tiene un índice de yodo de más de 0 hasta 20, en donde el índice de yodo es medido por ASTM D5554-95 (2006), en donde el aceite de soya está presente en una cantidad de 3 a 7% pro peso de la composición; y
- iv) una silicona.

En este sentido, la composición reivindicada comprende esencialmente cuatro agentes que permiten dar solución al problema técnico propuesto, el cual corresponde a la necesidad de composiciones antitranspirantes y/o desodorantes que presenten una formulación adecuada que proporcione tanto estructura, como suavidad y cremosidad estéticamente deseables.

Así las cosas, la presente invención corresponde a la solución a dicha necesidad, al brindar una formulación específica en la cual juega un papel fundamental la inclusión del agente gelificante, el aceite de soya debidamente caracterizado y la silicona. De esta manera, consideramos fundamental hacer un énfasis particular en el aceite de soya que hace parte de la composición reivindicada.

El aceite de soya es un aceite vegetal que se obtiene mediante el prensado de la especie vegetal *Glycine max*, y se caracteriza por presentar un alto contenido de ácidos grasos poliinsaturados, dentro de los cuales es posible encontrar en altas proporciones el ácido oleico y el ácido linoléico, en donde, dichas proporciones pueden ser modificadas mediante la hidrogenación del aceite.

En este orden de ideas, para la debida caracterización del aceite de soya (y de cualquier otro aceite) se requieren de la identificación del grado de insaturación que lo representa, lo cual es posible mediante la determinación del índice de yodo. Dicho ensayo, corresponde a la determinación de la cantidad de yodo, en gramos, que reacciona con cada 100 gramos de muestra de aceite.

Así las cosas, los diferentes tipos de compuestos orgánicos que presentan insaturaciones en su estructura pueden ser clasificados de acuerdo a su índice de yodo, teniendo en cuenta que a menor presencia de insaturaciones, menor será la cantidad de yodo requerida para llevar a cabo la determinación.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental tener en cuenta que el grado de saturación es el principal determinante de la dureza de un aceite, la cual influye finalmente en la consistencia y estructura de la composición que lo contiene.

Habiendo hecho claridad en lo anterior, es absolutamente necesario hacer énfasis en que la presente invención **da solución al problema técnico en mención mediante la inclusión de un tipo de aceite de soya que presenta un índice de yodo de 0 a 20**, el cual corresponde a un aceite de soya hidrogenado que cumple la función de agente co-gelificante. Por tanto, la caracterización mediante el parámetro "índice de yodo" corresponde a una característica esencial de la presente invención, y por tanto la misma debe ser tomada en cuenta como parte del análisis de patentabilidad de la presente solicitud.

De esta manera, notamos que el señor Examinador considera que la presente invención carece de novedad a la luz de la referencia **D1 (JP 62111912)**, la cual revela una composición caracterizada por presentar la formulación,

- (i) 10 a 60% de activo antitranspirante,
- (ii) 20 a 70% de silicona cíclica volátil,
- (iii) 5 a 40% de cera, y
- (iv) 0.1 a 10% de una o más clases de aceites endurecidos que se seleccionan de aceite de ricino endurecido, aceite de aguacate endurecido y aceite de soya endurecido.

En este sentido, al hacer una lectura a profundidad de las enseñanzas de D1, no es posible encontrar referencia alguna relacionada con el grado de dureza de los aceites citados como parte de la formulación, toda vez que no se establece ninguna caracterización por parámetros que permita la plena identificación del grado de saturación de dichos aceites (el cual puede variar de un aceite a otro), y por tanto, es completamente desconocida la dureza específica de dichos aceites.

Por lo tanto, es claro que D1 no establece en ninguna parte de la descripción, ni de las reivindicaciones, la inclusión de aceite de soya con un índice de yodo de 0 a 20 como parte de una composición que comprenda un activo antitranspirante, una silicona y un agente gelificante. Es decir, D1 no anticipa las divulgaciones de la presente invención, toda vez que no incluye todas y cada una de las características esenciales de la presente invención.

Para que D1 sea un documento válido que afecte la novedad de la presente invención, este debe contener todas y cada una de las características esenciales de la invención tal como se reivindicada. Sin embargo, según las consideraciones anteriores, vemos que este no es el caso con dicho documento.

Ahora bien, consideramos relevante incluir como parte del presente memorial que la presente invención no solo es novedosa a la luz de D1, sino que además inventiva, tal como se evidencia a continuación.

Tal como se expuso previamente, la presente invención da solución a los problemas de estructura y consistencia (suavidad y cremosidad) de las composiciones desodorantes mediante la combinación específica de ingredientes que hacen parte de la reivindicación 1.

Lo anterior contrasta enormemente con la referencia D1, al tener en cuenta que el problema técnico solucionado por la composición allí descrita, corresponde a disminución de la evaporación de la silicona cíclica volátil de la barra antitranspirante.

En ese sentido, D1 establece claramente que **la inclusión de aceite de ricino endurecido permite la obtención de una formulación en la cual se previene en mayor medida la evaporación de dicha silicona, y sumado a esto, dicho aceite de ricino genera un aumento en la estabilidad de la barra antitranspirante a lo largo del tiempo.**

En consecuencia, consideramos que a la luz de las enseñanzas de D1 el normalmente versado en la materia encontraría una motivación (debidamente sustentada) para optar por la **inclusión de aceite de ricino endurecido como parte de una formulación desodorante,** en lugar de aceite de soya, aguacate u otro tipo de aceite vegetal. En otras palabras, D1 no brinda ninguna enseñanza que llevaría al versado en la materia a optar por la inclusión de aceite de soya endurecido, toda vez que los beneficios descritos corresponden a las formulaciones que comprenden aceite de ricino endurecido.

Así las cosas, consideramos que D1 es silencioso frente a la inclusión específica de aceite de soya con un índice de yodo entre 0 y 20, y por tanto, es silencioso frente a los beneficios derivados de la combinación específica de dicho aceite con un activo antitranspirante, una silicona y un agente gelificante (Ver párrafos [0021] a [0026]), los cuales se resumen así,

- (i) Estructura estéticamente mejorada, por ejemplo fuerza de compresión (Ver párrafo [0026] y ejemplos 3 a 5),
- (ii) Propiedades estéticas deseables, tales como suavidad y cremosidad, y
- (iii) Retención de fragancia aumentada en comparación con las composiciones que presentan aceite de ricino hidrogenado como agente de co-gelificación (Ver párrafo [0023])

Por tanto, en ausencia de una sugerencia clara por parte de D1 para la inclusión específica de aceite de soya con índice de yodo entre 0 y 20, el normalmente versado en la materia no contaría con una motivación que le permitiera el desarrollo de la presente invención, lo cual nos lleva a concluir que la presente invención es novedosa e inventiva.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41